



No. 13-054377- -00011-0000

Fecha: 2015-04-17 14:30:59 Dep: 2020 DIR NUEVASCF
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 3

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

P-3694

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E. S. D.

Re: Expediente No. 13-054.377

Solicitud de patente a nombre de **MOTOR DEVELOPMENT INTERNATIONAL S.A.**

Yo, SILVANA MARIA LOPEZ DIAZ identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada sustituta de acuerdo con la sustitución adjunta de la sociedad **MOTOR DEVELOPMENT INTERNATIONAL S.A.** domiciliada en British Columbia, Canadá, solicitante de la patente de la referencia, interpongo recurso de reposición contra la resolución No. 8135 del día 27 de febrero de 2015, expedida por el Superintendente de Industria y Comercio, por medio de la cual se niega el privilegio de patente para la solicitud contenida en el expediente de la referencia

1. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

1.1 Actos administrativos previos

En primer lugar, mi mandante se permite manifestar a ese despacho que se reafirma en todos y cada uno de los argumentos que hacen parte integrante de la respuesta al oficio de fondo No. 10534 notificado por fijación en lista el 26 de agosto de 2014, presentada ante ese despacho el 30 de diciembre de 2014.

1.2 El indebido análisis de la novedad

Ahora bien, el examinador indicó en la resolución No. 10534 que las reivindicaciones 1 a3 de la presente solicitud carecen de novedad a la luz del documento D1 (WO 2009/036992).

En este sentido, en primer lugar, el solicitante desea manifestar que la resolución No. 10534 carece de sustento para la afirmación de la supuesta carencia del requisito de novedad por parte de las reivindicaciones 1 a3, tal como se demostrará más adelante, al tiempo que dicha resolución no contiene ninguna respuesta de esa entidad con relación a los argumentos presentados por el solicitante el 30 de diciembre de 2014, donde se hizo una explicación técnica sobre la invención y se demuestra el cumplimiento no solo de la novedad sino también del nivel inventivo.

P-3694

1/3

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

Con respecto a la patentabilidad, y al contenido de la Resolución emitida por su Despacho, debe notarse en primer lugar que la invención, como se define en las reivindicaciones, y particularmente en la reivindicación 1, se refiere a un motor, es decir un dispositivo, que se define por las características estructurales del motor per se y, también, por las características funcionales que definen cómo trabaja el motor, dicho trabajo está asociado con las características estructurales mencionadas antes.

Por consecuencia, las características funcionales no son un “cómo usar el dispositivo” y por lo tanto tienen que ser tomadas en cuenta para evaluar la patentabilidad. Es parte del ser del dispositivo que lo hacen único. Decir que estas características funcionales es un uso deja mucho que desear de la persona versada en la materia escogida por su Despacho para analizar la invención.

En vista de lo anterior, la escogencia de los documentos citados y su análisis hecho por el examinador con el punto de vista de retar la novedad y el nivel inventivo de la invención no son apropiados ni correctos.

En consecuencia, la invención es nueva e inventiva con respecto a los cuatro documentos D1 a D4 citados en el Informe Internacional de Búsqueda, y por ejemplo con respecto al documento D1 (WO2009/036992) el cual muestra y describe un motor de combustión interna clásico en el cual el aire comprimido puede ser inyectado “en adición” al trabajo de combustión normal.

En este motor de D1, más allá del hecho que el ciclo no corresponde a aquel de un motor que tiene una cámara activa de acuerdo con la invención, numerosas características estructurales y funcionales de la invención no son anticipadas.

Así, cuando el pistón está en su punto muerto superior, existe una cámara (3) (cámara de llenado), cuyo volumen no es reducido a cero.

No existe una cámara activa de acuerdo con la invención la cual es formada progresivamente dentro del volumen desplazado por el pistón en el cilindro y la cual alcanza un volumen máximo, etc.

Por supuesto, las características de acuerdo con las cuales el volumen y la presión de la cámara activa son controladas de la manera definida en la parte caracterizante de la reivindicación 1 tampoco son anticipadas.

Por lo tanto, la reivindicación 1 es nueva e inventiva y por lo tanto las reivindicaciones dependientes también tienen novedad y nivel inventivo.

Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

3

De este modo, es claro y se confirma una vez más que la presente invención si tiene diferencias con el estado del arte al tiempo que tiene un efecto técnico sorprendente e inesperado, las cuales agradecemos se tengan en cuenta y se consideren por el examinador de esa Superintendencia con el fin de obtener la protección deseada para la invención definida en las reivindicaciones 1 a3 de la solicitud en estudio.

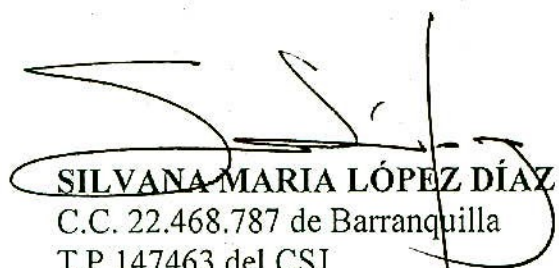
En resumen, me permito establecer nuevamente que debido a los argumentos expuestos anteriormente y los radicados ante esa Superintendencia el 30 de diciembre de 2014, la presente solicitud cumple cabalmente con los requisitos de patentabilidad respecto al dispositivo expuesto en las nuevas reivindicaciones 1 a3.

2. Teniendo en cuenta lo dicho anteriormente, solicito a usted lo siguiente:

a) Que de conformidad con lo previsto por los artículos 3, 42 y 80 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se consideren y se resuelvan TODOS los argumentos y TODAS las cuestiones planteadas así como las que aparezcan con motivo de este recurso.

b) Que se revoque la resolución No. 8135 emitida el 27 de febrero de 2015 por el Superintendente de Industria y Comercio, y se proceda a conceder el privilegio de patente de invención a la solicitud de mi mandante.

Señor Superintendente,


SILVANA MARIA LÓPEZ DÍAZ
C.C. 22.468.787 de Barranquilla
T.P 147463 del CSJ
notificaciones@clarkemodet.com.co